

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

Renovando la cultura de investigación: El caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (2009-2021)

*Renovando a cultura de pesquisa: O caso da Faculdade
de Direito da Universidade do Chile (2009-2021)*

*Renewing the research culture: The case of Law School,
University of Chile (2009-2021)*

Eric Eduardo Palma  y Francisco Soto Barrientos 

Universidad de Chile

RESUMEN Este artículo analiza el proceso de transformación que ha venido experimentando la investigación jurídica en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Aunque es fundamentalmente descriptivo y exploratorio, procura explicar el fenómeno del auge de la investigación a partir de información de tipo documental, y de paso caracterizarlo, cuestión no realizada hasta ahora. Recurriendo al método histórico y bibliográfico, propone una primera comprensión de los datos a partir de nociones tomadas de la sociología de la educación superior. La sistematización de la información y su análisis demuestra que la política de estímulo a la investigación ha configurado en una década una situación enteramente nueva que expresa un giro favorable.

PALABRAS CLAVE Investigación jurídica, incentivos para investigación, cultura de la investigación, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

RESUMO Este artigo analisa o processo de transformação que vem passando a pesquisa jurídica na Faculdade de Direito da Universidade do Chile. Embora seja fundamentalmente descritivo e exploratório, procura explicar o fenômeno do surgimento da pesquisa a partir de informações do tipo documental, e, incidentalmente, caracterizá-lo, questão que até agora não foi realizada. Utilizando o método histórico e bibliográfico, propõe uma primeira compreensão dos dados a partir de noções extraídas da sociologia do ensino superior. A sistematização das informações e sua análise mos-

tram que a política de incentivo à pesquisa configurou em uma década uma situação inteiramente nova que expressa uma virada favorável.

PALABRAS-CHAVE Pesquisa jurídica, incentivos à pesquisa, cultura da pesquisa, Faculdade de Direito da Universidade do Chile.

ABSTRACT This article analyzes the process of transformation that legal research has been undergoing at the Faculty of Law of the University of Chile. Although it is fundamentally descriptive and exploratory, it attempts to explain the phenomenon of the rise of research from documentary-type information, and incidentally characterize it, an issue that has not been carried out until now. Using the historical and bibliographic method, it proposes a first understanding of the data based on notions taken from the sociology of higher education. The systematization of the information and its analysis shows that the policy of encouraging research has configured in a decade an entirely new situation that expresses a favorable turn.

KEYWORDS Legal research, research incentives, research culture, University of Chile Law School.

Introducción

En esta investigación abordamos una temática de relevancia en la actividad universitaria actual, la investigación, y lo hacemos en relación con la experiencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, que, considerando los estándares al uso en el país, pasó en un lapso de trece años de una situación de escasa contribución al desarrollo de las ciencias jurídicas vía investigación formalizada, a un lugar destacado en el concierto chileno. Dado que la historia de la Facultad muestra que a la investigación le ha sido difícil asegurar un lugar estable en su actividad académica, nos preguntamos por las causas del auge actual. Nuestra hipótesis es que la relevancia adquirida por la investigación ha sido posible porque Chile y su sistema universitario vienen participando de la nueva economía basada en el conocimiento, y el país está siendo sometido a la hegemonía global en educación superior (Marginson y Ordorika, 2010), lo que ha implicado una nueva cultura de la investigación en el seno de la Facultad de Derecho más tradicional e influyente del país.

Considerando que no existe un número relevante de indagaciones de esta experiencia en otras facultades de Derecho con esta perspectiva de análisis (Bernasconi Ramírez, 2008), esperamos que este trabajo motive investigaciones más o menos semejantes con las cuales dialogar en el futuro en clave comparada. En este sentido, y en el contexto desafiante para la educación pública que suponen los nuevos estándares de evaluación de la investigación (Schwartzman, 2008), esperamos aportar dando a conocer la ex-

perencia de una facultad estatal de larga tradición, como es el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, que transitó desde una óptica de gestión centrada en la profesionalización a otra que valora el aporte de la investigación formalizada.

El cultivo de la investigación en la historia de la Escuela de Derecho

La investigación, como actividad característica del profesorado de Derecho, fue un tema debatido y controvertido desde la fundación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Al momento de su instalación como parte de la universidad republicana, Andrés Bello (1843) orientó la investigación hacia la ciencia aplicada al vincular conocimiento y acción transformadora del Estado. La ciencia se cultivaba en función de fines prácticos:

A la facultad de leyes y ciencias políticas se abre un campo el más vasto el más susceptible y de aplicaciones útiles. Lo habéis oído: la utilidad práctica, los resultados positivos, las mejoras sociales, es lo que principalmente espera de la Universidad el gobierno; es lo que principalmente debe recomendar sus trabajos a la patria. [...] ¿Y qué objeto más importante o más grandioso que la formación, el perfeccionamiento de nuestras leyes orgánicas, la recta y pronta administración de justicia, de seguridad de nuestros derechos, la fe de las transacciones comerciales, la paz del hogar doméstico?¹

Tradicionalmente se ha dicho que de las dos concepciones dominantes acerca de la visión de universidad, la **humboltiana** y la **napoleónica**, se habría seguido la perspectiva francesa que vinculó estrechamente al Estado con la Universidad y la puso al servicio del proyecto estatal. Mientras el modelo alemán contempló a la investigación como actividad nuclear de estudiantes y profesores, y a estos como un cuerpo de investigadores, el francés se ocupó fundamentalmente de la enseñanza en estrecha vinculación con los intereses del Estado (Brunner, 2014).

Aprobados los principales códigos a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y primera década del siglo XX (entre 1857 y 1907), la tarea fundamental de la Facultad se orientó a la interpretación de la legislación civil, penal y procesal, entendiéndose que dicha tarea era fundamental para la correcta aplicación del Derecho (Guzmán Brito, 2005: 338; Bernasconi Ramírez, 2007). Los futuros abogados fueron entrenados en el conocimiento exegético de los códigos; se generó al respecto una suerte de adoración del texto y una sujeción a los argumentos de autoridad que se hacían cargo de las dificultades interpretativas. Valentín Letelier (1899), Juan Antonio Iribarren (1914) y Aníbal Bascuñán (1954) denunciaron esta formación como meramente técnica y

1. Andrés Bello, «Discurso pronunciado en la instalación de la Universidad de Chile el día 17 de septiembre de 1843» Disponible en <https://bit.ly/3yjOWoU>.

sometida al interés de los litigantes, y generaron la oposición entre formación para la investigación y formación profesionalizante, denunciando esta última como una desviación de la misión de la actividad universitaria (Palma y Elgueta, 2018). Todo esto ocurría en el contexto de la crisis sociopolítica de la cuestión social y la demanda de la modificación sustantiva del derecho privado en lo relativo a las reglas del arrendamiento de servicios, que terminarían siendo sustituidas por la relación jurídico-laboral y el derecho social o del trabajo (Poblete, 1942). Dicha pugna fue favorable a la formación profesionalizante.

Se volvió a plantear la disputa en las décadas de los sesenta y setenta. El hito más favorable fue la fundación del Instituto de Docencia e Investigación Jurídica (1969-1975). Recurriendo a un andamiaje sociológico, Fuenzalida (1985, 2010) propone entender este conflicto como una disputa entre juristas que defienden una concepción del derecho como profesión y los que promueven entenderlo como ciencia. En esta coyuntura la investigación jurídica salió del aula y del espacio de la facultad para insertarse de lleno en el debate nacional sobre la nueva sociedad que se aspiraba a construir. Se le asignó una misión totalizante, es decir, un impacto en el todo social superando el limitado espacio de la formación entregada en la Escuela de Derecho: el énfasis en la formación en investigación y la investigación del profesorado se entendía como una contribución decisiva al proceso de transformación que vivía la sociedad chilena.

El análisis de la actividad de investigación en la segunda mitad del siglo XX no puede prescindir del rol político que ha cumplido la Facultad de Derecho en la sociedad chilena. Los profesores suelen mantener vasos comunicantes con el Gobierno y el Parlamento en la medida que son activos militantes, abogados asesores del Ejecutivo o de parlamentarios, o son ellos mismos actores políticos o intelectuales de renombre. Los que impulsaron la investigación en la década del sesenta dejaron de legitimar el modo de producción de conocimiento característico de la dogmática de la primera mitad del siglo XX. Promovían en su reemplazo la investigación empírica y la comprensión del derecho en sus usos sociales, situando el análisis del fenómeno en el contexto de la cultura jurídica nacional. Todo ello con el fin de poner al derecho y a la formación jurídica en función de la transformación social y la sustitución o transformación profunda del capitalismo. Los opositores a esta agenda de cambio fueron descalificados por su conservadurismo, su apego excesivo al manual, su recurso a los argumentos de autoridad y a la clase magistral como recurso pedagógico. Todo ello generaba un profesional que comprendía al derecho en conexión con el formalismo positivista y en desconexión con la dinámica social. Investigar implicaba, por lo tanto, poner a la orilla del camino las prácticas vigentes tanto del profesorado, como de directivos y estudiantes. A la actividad investigativa se le adjudicó un rol que superaba con creces la mera producción de conocimiento, para lo cual se promovía la aplicación de los métodos de la investigación en ciencias sociales: la investigación

transformaría la idea de derecho, su enseñanza y a la sociedad chilena. La propuesta implicaba dar realce a un tipo de investigación, la de campo, y a una disciplina en particular, la sociología del derecho. Se trataba de poner en acción un proyecto totalizante que terminaría transformando la relación de la Facultad de Derecho con la sociedad (Fuenzalida, 2003).

El golpe de Estado de septiembre de 1973 significó el regreso a la clase magistral meramente expositiva, a la concepción de la enseñanza como transmisión de saberes, así como a una idea de evaluación según la cual se trata de constatar el dominio de esos saberes (saber memorístico). No hubo mayor reflexión sobre epistemología jurídica ni se impulsó la formación en metodología de la investigación. Se continuó realizando investigación del tipo documental. La producción de libros era la manifestación más significativa de la labor de investigación. Dichos libros eran mayoritariamente comentarios e interpretaciones sobre códigos y leyes, con escasa mención a la labor de los jueces y sus fallos. Conocer el Derecho era conocer el ordenamiento jurídico vigente y para ello bastaba la exégesis de los cuerpos legales que eran normalmente explicados sistemáticamente (Palma y Elgueta, 2019).

Dicha labor era particularmente relevante para la práctica, por ende, los profesores eran al mismo tiempo connotados litigantes. No se concebía que un abogado prestigioso pretendiera una jornada completa en la Facultad y menos todavía que trabajara con otro material que las leyes vigentes.

La situación negativa que describe Pescio (1985) se mantuvo más o menos igual hasta principios del siglo XXI en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, donde la demanda por más y mejor investigación estalló en su seno como reivindicación del estamento estudiantil. La irrupción de los estudiantes se dio en un escenario de transformación de la universidad latinoamericana (Tünnermann, 2003), presionada por las políticas europeas de formación del espacio común de educación superior, por las del Banco Mundial, por las propuestas de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (1998), así como por el cuestionamiento de las prácticas tradicionales de la enseñanza del Derecho y de la generación de nuevo conocimiento (Palma y Elgueta, 2019). Como consecuencia de estas influencias se identificaron como señales de la transformación «la especialización de las tareas investigativas por exigencias de formación doctoral; la exclusividad contractual como estrategia monopólica de las facultades en la competencia por los mejores docentes e investigadores» (Muñoz León, 2014: 10; Rosso, Guesalaga y Vio 2004: 197).

Para el caso del derecho, Amunátegui Perelló sostiene que el auge de la investigación implicó la incorporación de un nuevo elemento a la cultura jurídica, la investigación jurídica: «Este auge de la investigación jurídica es uno de los eventos más importantes en la historia jurídica chilena. Por primera vez en su historia, el Derecho en Chile ha adquirido una perspectiva científica seria. Esto influenciará los futuros desarrollos jurídicos de formas impredecibles y, ojalá, positivas» (2016: 27).

Desde otra perspectiva, que se aproxima a la explicación de Fuenzalida ya citada, Muñoz León (2014) sostiene que la academia chilena vivía un conflicto entre dos profesiones, los académicos y los docentes litigantes, que estaba generando un rápido y significativo proceso de cambio que conducía a la profesionalización del docente de Derecho.

El nuevo escenario del conflicto profesionalización versus desarrollo de la investigación

En el siglo XXI, la tecnología ha cambiado las fuentes de la riqueza al transformar al conocimiento en capital, fenómeno que acompañó al desarrollo del proceso globalizador de la economía (Castell, 2005; Unesco, 2005; Polo Roca, 2020). El impulso vino desde el mismo Estado y los **stakeholders** (empresas, centros de investigación, organizaciones de profesionales, entes internacionales como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional, entre otras instituciones), y fue presentado como una oportunidad de participación en la construcción de un nuevo modelo de sociedad, fruto del desarrollo tecnológico, la sociedad del conocimiento, un estadio superior del capitalismo, lo que explica el carácter no emancipatorio del proceso. Ello implica que la investigación jurídica, en particular la sociológica y las llamadas ciencias auxiliares del derecho (historia, filosofía, antropología), no tienen en esta ocasión un lugar central en el proceso de transformación social. La economía, la ciencia aplicada y la tecnología, no el derecho, pasaron a jugar un rol central en el nuevo orden social. Los abogados fueron desplazados del centro del proceso de la toma de decisiones.

La legitimación de la actividad de investigación generó un modelo de gestión del conocimiento que al impactar en la universidad y en la escuela de Derecho, promovió la investigación en su seno. La actividad de investigación recibió el influjo positivo de cambios ocurridos en otras esferas que implicaron legitimar a la universidad investigadora, y como corolario, a la facultad de Derecho investigadora. Un caso digno de destacar en este sentido es la Facultad de Derecho de la Universidad de Talca, una escuela estatal de reciente creación (1992), que exhibe hoy importantes logros en investigación formalizada bajo la modalidad de revistas y artículos científicos: cuenta con tres revistas indexadas en Scopus.

La prensa empezó a hacer eco de los nuevos esquemas de comprensión de la actividad universitaria de calidad, y mostró los rankings internacionales enfatizando la importancia de la investigación para ocupar en ellos un lugar destacado (Reyes, 2016). A su vez, la Universidad de Chile, que exhibía importantes logros en esta materia (Mondaca y otros, 2019) se manifestaba preocupada por el escaso aporte de la Facultad de Derecho a el mejoramiento institucional tanto en los rankings internacionales como nacionales.

Como decíamos, estalló en el seno de la Facultad, como reivindicación del estamento estudiantil, la demanda por investigación. El accionar estudiantil se expresó

de modo radical mediante la paralización de actividades y la ocupación del edificio (al acto se le denomina **toma**). La preocupación por el estado de la investigación fue uno de los tres temas que articuló la lucha de los estudiantes de la Facultad (Jocelyn Holt, 2015), quienes exigieron la formulación de un Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) que contemplara, entre otras materias, el impulso de la investigación.

Producto de dicha coyuntura altamente crítica, y en la que concurrieron estos factores externos (Sarthou, 2013), e internos (la acción política de sectores de la comunidad de la Facultad), en el decanato correspondiente al periodo 2010-2014 se aprobó y aplicó una política de incentivo a la investigación, así como la primera contratación de profesores investigadores. Desde entonces y hasta el presente (junio de 2021), la Facultad ha venido ajustándose a la actual concepción sobre cultivo de la investigación que se vincula a la sociedad del conocimiento y a la noción de universidad investigadora:

En ese escenario, los sistemas universitarios, en general, y las «universidades de investigación», en particular, se han transformado en actores claves para las «economías del conocimiento», ya que ellas cultivan las ciencias y las técnicas que son fuentes de la información que permite innovar o crear nuevos productos (Rosso, Guesalaga Meissner y Vio Lagos, 2004: 197).

El establecimiento de una política de investigación

El triunfo del movimiento estudiantil provocó el efecto de alterar la comprensión que el decanato tenía del papel que estaba jugando la actividad de investigación en la universidad contemporánea, así como la valoración de los planes de desarrollo institucional. En estos años se estaba discutiendo sobre los nuevos criterios para evaluar la investigación del profesorado universitario (Minittie y otros, 2009), por lo que el cambio de óptica fue de enorme trascendencia.

Sin modificar el peso relativo de los abogados litigantes, aunque en un contexto de aumento de la presencia de profesores posgraduados, con el grado de magíster o doctor en Derecho, se adoptaron —sin cuestionar radicalmente la idea de derecho, su enseñanza ni los fines de la Facultad en el medio social— dos decisiones que a la postre resultarían claves en el posicionamiento de la investigación: i) aunque ya se había creado la Coordinación de Investigación en 2007, a partir de mayo de 2012 se creó la Dirección de Investigación; y ii) se aprobó la política de investigación de la Facultad aun antes de que se aprobara el fomento de la investigación en el Plan de Desarrollo Institucional para la etapa 2015-2019 (Palma, 2012, 2014).

La etapa de diagnóstico y diseño de la política

El año 2011, en el decanato de Roberto Nahum, la Unidad de Pedagogía Universitaria y Didáctica de la Facultad dio a conocer un estudio exploratorio de las percepciones

de los profesores de la Facultad de Derecho en torno a la investigación jurídica (Elgueta, Palma y Reyes, 2011). El documento se convirtió en un insumo a partir del cual se diseñó la política de investigación.²

El cuestionario fue remitido a 143 profesores y se obtuvo respuesta de 95 de ellos (66,4%). Dado el tipo de estudio no hubo discriminación entre tipo de profesorado (académico o profesor a honorarios, de media o jornada completa o por horas, de carrera académica ordinaria o docente, con estudios de posgrado o sin estudios de posgrado, etcétera). El proceso se inició en septiembre de 2010, y durante los meses de marzo a mayo de 2011 se redactó el informe final (un borrador fue socializado con anterioridad entre las autoridades).

Cabe destacar, entre otros resultados, que del total de encuestados el 63,4% (59 profesores) indicó que desarrollaba, según su percepción, algún tipo de investigación. El restante 36,6% señaló no desarrollar por el momento investigación. Dos profesores no respondieron la pregunta. El 78% (74 profesores) señaló tener líneas de investigación. Dado que solo el 63,4% afirmaba realizar investigación, se desprende que un porcentaje de profesores, teniendo línea de investigación, no se encontraba investigando en ese momento. De los 59 docentes que señalaron estar realizando investigación, el 55% realizaba dichas investigaciones con fondos propios, el 37% indicó tener acceso a fondos externos a la Facultad y solo el 8% (cinco profesores) señaló contar con fondos internos. El tipo de investigación era fundamentalmente de tipo dogmática jurídica. La investigación histórico-jurídica tenía relevancia estadísticamente por la labor de un profesor en particular. Había una presencia muy menor de la investigación jurídica de campo o empírica.

El estudio concluyó que existía interés y capacidad de investigación en el seno del profesorado de la Facultad. La publicación de doce revistas por distintas unidades de la Facultad, aunque ninguna de ellas estaba indexada, así como la publicación en el período 2005-2010 de 143 libros, avalaban la conclusión. En materia de participación en fondos concursables externos (Fondecyt), la situación para el período 2007-2010 era de cuatro proyectos con investigador principal y uno con participación como colaborador.

Cabe destacar que el 13% de los encuestados identificó como elemento entorpecedor de la actividad investigativa la falta de una política de investigación propia de la Facultad.

Aprobada la política, tuvo como objetivo general, para los años 2011-2014, impulsar el desarrollo de la investigación considerando la información recabada y la política impulsada por la rectoría de la Universidad, lo que implicó, entre otros aspectos: reconocer la contribución de la investigación al liderazgo de la Facultad, institucionalizar la instancia de apoyo a la misma creando una Dirección de Investigación y

2. El estudio contiene información relevante a la luz de la investigación «Estudio de percepción y satisfacción con políticas de Conicyt entre los investigadores chilenos» (Conicyt, 2012).

fortalecer la masa crítica que la impulsa generando estímulos económicos (aumento de jornada de trabajo, premios por publicaciones, ayudas de viaje, entre otros incentivos), y proponer un plan de mejoramiento de la gestión de las revistas de la Facultad con el propósito de incorporar algunas de ellas al sistema Scielo o ISI (el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019 fijó una meta de dos revistas indexadas en alguno de estos índices).

Tempranamente se observó que la estructura organizacional de la Facultad no podía responder al esfuerzo que se estaba demandando. Un plan con las características propuestas requería de un tipo de profesor con formación en investigación y con una mayor dedicación horaria. Ello significaba nada más y nada menos que una redistribución del poder en la Facultad, pasando los profesores litigantes con escasa presencia horaria a compartir la conducción de la Facultad con profesores que empezaban a hacer de la actividad académica su labor principal. Esta vez no estaba en juego la idea de derecho ni la forma de enseñar, sino algo mucho más concreto: el dominio sobre el espacio físico y, por ende, la caracterización de las relaciones de poder entre profesores y entre estudiantes y profesores.

Se propuso trasladar recursos desde la rectoría de la Universidad de Chile para la contratación de doce profesores investigadores con grado de doctor. El Decanato y la Vicerrectoría de Investigación definieron las áreas de trabajo y publicaron la convocatoria a concurso el 30 de marzo de 2014. También se avanzó en una política de incentivo para quienes publicaban artículos y libros.

Desde el 2014 se dictaron un conjunto de resoluciones³ que tuvieron escaso impacto en el claustro y se mostraron insuficientes porque la Facultad continuó apareciendo en las informaciones oficiales de la Universidad como la unidad académica de más baja contribución a la investigación.

En mayo de 2014 había 43 doctores trabajando en los distintos departamentos y solo seis tenían jornada completa; diez tenían una jornada de 22 horas y 27 tenían menos de 22 horas (12, 8 o 6). Eran una parte muy menor del cuerpo de profesores. En los centros y unidades académicas había cuatro doctores más con jornadas de 44 y 22 horas respectivamente. De estos profesores, por razón de jornada contratada, solo un 13% estaba habilitado para participar en fondos concursables internos y el 100% para externos (proyectos Fondecyt y Conicyt).

3. Política de apoyo para gastos de publicación de libros y artículos en revistas indexadas (Res. 643/2015, modificada por la Res. 154/2016 y Res. 596/2017); Política de asignación de estímulos económicos y apoyo en el marco del Fondo Interno para Proyectos de Investigación de Académicos (Res. 404/2015, modificada por Res. 099/2019); Política de perfeccionamiento académico en Chile y en el extranjero (Res. 490/2015, rectificada por la Res. 368/2016); Política de asignación de estímulos económicos a las publicaciones (Res. 403/2015); Política de ayuda de viajes para potenciar la productividad académica (Res. 368/2015, modificada por la Res. 280/2016); Política de visitas de estudiantes y académicos extranjeros (Res. 729/2015 y 769/2015).

La aprobación e inicio de la implementación del Plan de Desarrollo Institucional

El Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por el Consejo de Facultad para el periodo 2015-2019 contenía un conjunto relevante de objetivos e indicadores referidos a la investigación. Por ejemplo, el Objetivo Estratégico 6 establecía:

Ser la Facultad de Derecho que realiza investigaciones al más alto nivel, bajo criterios internacionales de excelencia: 1) aumento porcentual de las publicaciones generadas con apoyo de la política de incentivos a la investigación (indicador 1); 2. aumento porcentual de las publicaciones de libros y capítulos de libros publicados e informados (indicadores números 2 y 7); 3) número de proyectos de investigación presentados a fondos concursables por cada unidad académica de la Facultad y número de proyectos de investigación adjudicados a cada unidad académica de la Facultad (indicadores 3 y 4); 4) periodicidad de publicación de las revistas no indexadas de las distintas unidades académicas de la Facultad que están actualmente en circulación (indicador 5); 5) número de revistas de la Facultad indexadas (ISI o Scielo) (indicador 6).⁴

El PDI estableció metas en materia de investigación que implicaban un necesario aumento de la inversión en este rubro, y también instituyó que debía aumentarse la jornada de los académicos, así como el sueldo según criterios objetivos y de mercado. Un balance de la situación a mayo de 2014 indicaba que de los ítems valorados —1) publicación de artículos; 2) publicación de capítulos de libros; 3) libros publicados difundidos y no difundidos en la web institucional; 4) libros inéditos; 5) proyectos de investigación Fondecyt y Conicyt; 6) otros proyectos de investigación; 7) asistencia a congresos, seminarios y conferencias nacionales; 8) asistencia a congresos, seminarios y conferencias internacionales; 9) organización de congresos, seminarios y conferencias— los profesores doctores aportaban con el 64% de la productividad académica en investigación, los profesores con grado de magíster el 21%, y los licenciados el 15% (Palma, 2014).

Bajo el nuevo decanato de Davor Harasic, que se inició el año 2015, se continuó con el proceso de transformación de la cultura respecto del reconocimiento del valor de la investigación. Se aprobó el denominado “Plan de Mejoramiento de la Capacidad de Investigación Formalizada de la Facultad” o “Plan de Aumento de Jornada para Mejorar nuestras Capacidades de Investigación” que implicaba la contratación de profesorado y el aumento de jornada del existente.

El Plan implicó: a) contratación de nuevos profesores; b) aumento de jornada para profesores ya incorporados al claustro; c) aumento de los sueldos de las tres categorías de profesor de la carrera ordinaria (asistente, asociado y titular), todo lo

4. Proyecto de Desarrollo Institucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile 2015-2019, disponible en página web Facultad de Derecho.

cual se relacionó con el fortalecimiento de la investigación; d) el establecimiento de criterios de productividad incorporando aspectos no considerados en la política anterior, como fueron: clases de pre y de posgrado; dirección de memorias de prueba en el pregrado y de tesis en el posgrado.

El 16 de julio de 2017 el decano resumía en su cuenta pública el propósito del Plan: se había convocado a todos los doctores interesados en aumentar su jornada y desarrollar actividad docente e investigación formalizada, bajo las siguientes condiciones: presentación de una carta por los abogados interesados

en que, bajo su sola firma, se señale que solicita un aumento de jornada con el compromiso de incorporarse a la Carrera Académica Ordinaria de la Universidad de Chile para realizar exclusivamente en y a nombre de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile actividades de docencia de pregrado equivalentes a dos cursos semestrales en un año, dirigir y entregar informadas cuatro memorias de pregrado; colaborar en las actividades de posgrado realizando al menos un curso o seminario completo de Magíster o Doctorado y dirigiendo y entregando informadas al menos tres Actividades Finales Equivalentes a Tesis o Tesis de posgrado; presentar y/o ejecutar como investigador principal un Proyecto Fondecyt al año; publicar al menos dos artículos en revistas indexadas ISI, Scopus o Scielo o al menos un artículo de esas características y un libro o capítulo de libro al año; y colaborar con la administración académica y la realización de otras actividades de extensión y asistencia técnica que comprometa anualmente con el Director de su Departamento.⁵

A los ocho profesores doctores a jornada completa que ingresaron por concurso público y que iniciaron sus labores en marzo del año 2016 se sumaron paulatinamente otros profesores que manifestaron su disposición de integrarse al plan de investigación. Anualmente eran evaluados por la Dirección de Investigación en base a un compromiso de actividades. El año 2018 se contaba ya con treinta académicos de jornada completa adscritos al Plan de Mejoramiento de la Capacidad de Investigación.

La existencia de este cuerpo de investigadores generó algún grado de resistencia en el profesorado no favorecido con el Plan, y se interpretó la adscripción como una suerte de privilegio en la medida que implicaba un incremento salarial. Como consecuencia de la crítica, en la nueva etapa se abrió el sistema de estímulos a toda la comunidad y se modificó el incremento salarial.

La etapa de institucionalización

En agosto de 2018 —con Pablo Ruiz-Tagle como decano— se buscó formalizar y evaluar el desarrollo del Plan de Investigación, ya que, si bien el Consejo de Facultad

5. Cuenta Pública (2016-2017) del decano Davor Harasic, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, disponible en <https://bit.ly/3npmbk9>.

había aprobado la implementación de esta iniciativa en 2015, no existía ninguna resolución que refrendara su implementación.⁶

Básicamente, la política se sostenía en convenios individuales que se traducían en el incremento de la remuneración a través de una asignación complementaria universitaria (una asignación dependiente de la discrecionalidad de la autoridad de turno y que se vinculaba a la jerarquía académica). Junto con establecer una única suma se redujo el monto de la remuneración de las investigadoras y los investigadores que participaron en esta política.

Se configuró el diseño institucional a través del Reglamento de Investigación (Decreto Universitario de Rectoría 42904 del 25 noviembre de 2016). En dicho reglamento, junto con establecerse el funcionamiento de la Dirección de Investigación —definiendo las atribuciones específicas del director de Investigación y lo que se entiende por investigación formalizada—, se establecieron un conjunto de instrumentos de gestión. Así, por ejemplo, definió que el Decano y la Dirección de Investigación deben aprobar anualmente en el Consejo de Facultad el Plan para el Desarrollo de la Investigación (artículo 6 inciso primero), considerando los compromisos anuales de los investigadores. También se garantizó la participación de la comunidad universitaria a través de líneas de investigación prioritarias que se fijarían mediante un proceso participativo e institucional de la comunidad académica, aprobado por el Consejo de Facultad, y cuyos resultados se deben formalizarse en el Plan Anual de Desarrollo de la Investigación (artículo 8).

Con todo, este reglamento no se implementó hasta mediados del año 2019. Luego de hacer una evaluación del cumplimiento de los compromisos de los treinta investigadores entre 2016 y 2019, se terminó aprobando el año 2020, a través de la Resolución 004, la nueva Política de Apoyo a la Investigación (y se derogaron todas las resoluciones de incentivos antes existentes).

De esta manera, se establecieron cuatro tipos de estímulos abiertos a todo el claustro de profesores. El primero beneficia a aquellos profesores de jornada completa de la carrera ordinaria que cuenten con grado de doctor y cuya evaluación curricular sea competitiva según criterios de la Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología (Conicyt), o bien, se adjudicaran un proyecto en dicha institución. Esta modalidad supone la firma de un convenio correspondiente similar al descrito y el otorgamiento de un incentivo por un período de doce meses, renovable por otro periodo anual.⁷

6. Véase «Cuenta Pública (2018-2019) del decano Pablo Ruiz-Tagle», Facultad de Derecho, Universidad de Chile, disponible en <https://bit.ly/3bveNkA>.

7. La segunda modalidad supone la firma de un convenio similar al anterior, pero entregando un beneficio correspondiente a la mitad de la Asignación Universitaria Complementaria de la primera modalidad y se orienta a profesores de jornada completa (doctores o que se encuentren cursando estudios

Surgió también en esta etapa la voluntad de reconocer la típica investigación dogmática, es decir, investigación no indexable (Ruiz Tagle, 2018).

Cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de la Dirección de Investigación, se entiende por investigación formalizada:

Aquella que: 1) se desarrolla en el marco de proyectos concursados, con financiamiento externo y que tienen como resultado publicaciones o transferencias de conocimientos jurídicos al servicio de la investigación o la innovación; 2) la que tenga como resultado publicaciones en revistas científicas de corriente principal o en libros y capítulos de libros publicados en editoriales de reconocido prestigio nacional o internacional, aunque no se vinculen con un proyecto previamente adjudicado; 3) las que se desarrollen en el marco de los Planes Anuales para el Desarrollo de la Investigación y de las políticas de apoyo y fomento a la investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Como se aprecia, la política de investigación ha permanecido en el tiempo y ella ha sido gestionada por tres decanos que representan, a su vez, tres sensibilidades políticas distintas. Las modificaciones de la segunda y tercera etapa se han referido a los montos de los estímulos, a las tareas asignadas a los investigadores que no son propiamente investigación, así como a la mayor o menor extensión de los estímulos al cuerpo académico (disminuyendo la exigencia del grado de doctor que se sustituye por un currículum promisorio).⁸

El impacto de estos incentivos

En las **figuras 1 y 2** podemos ver el impacto que ha tenido la política de incentivo en el incremento de publicaciones, y en qué medida los profesores que recibieron estímulo a la investigación contribuyeron a ese incremento.

para la obtención de este grado) y carrera ordinaria cuya evaluación curricular sea promisorio según criterios Conicyt y cuente con un proyecto de investigación interno adjudicado por parte de Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile u otra entidad distinta de Conicyt. Por último, las restantes modalidades se vinculan a incentivos por publicaciones indexadas en revistas científicas con índice de impacto, capítulos de libros y libros publicados por los académicos en editoriales de claro prestigio nacional e internacional, según el listado entregado por la institución externa estatal que tiene a su cargo la investigación formalizada en Chile; y la ayuda de viaje, que consiste en la entrega de fondos para los siguientes ítems: compra de pasajes, viáticos, pago de estadía o pago de inscripción donde los beneficiarios realicen actividades.

8. En la sesión del Consejo de Facultad de diciembre de 2019 un académico expresó su preocupación —y la de otras académicas y otros académicos— por la falta de deliberación colectiva respecto de la baja remuneración de los investigadores de las jerarquías más altas.

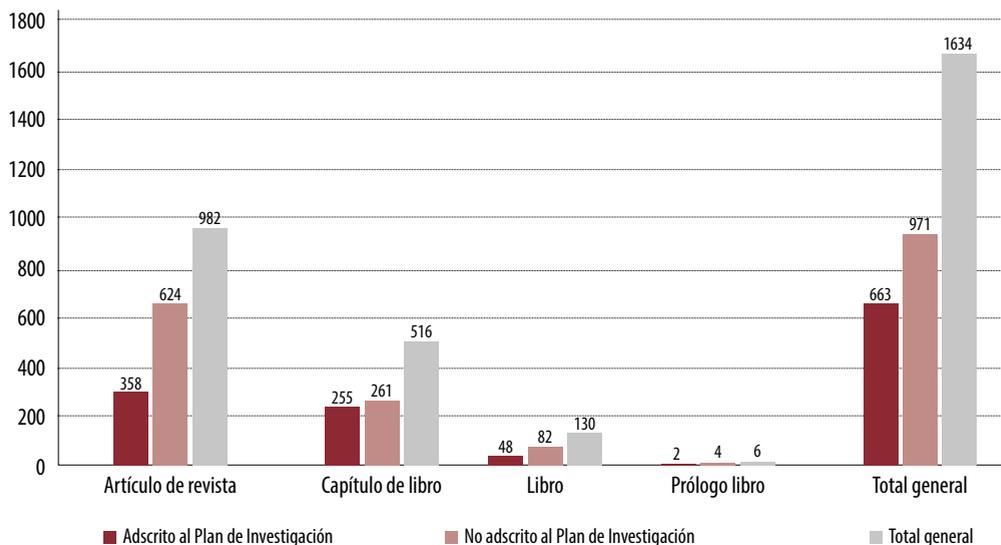


Figura 1. Total de publicaciones de profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile sistematizada por la Dirección de Investigación desde el año 2008 y que distingue entre profesores adscritos al Plan de Fomento a la Investigación de aquellos profesores que publicaron sin pertenecer a dicho plan según tipo de documento. (El Plan de Fomento a la Investigación entró en vigencia el año 2015.) Fuente: Dirección de Investigación.

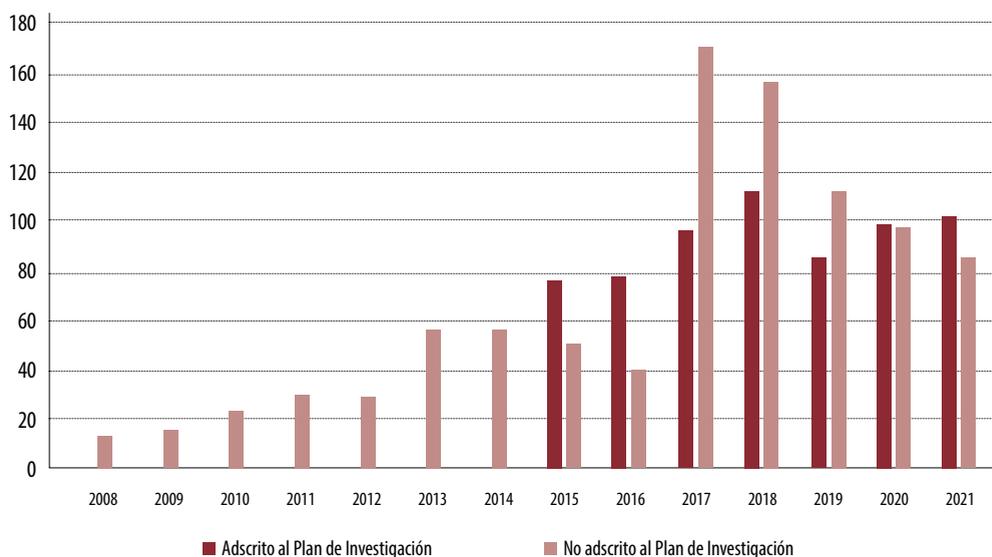


Figura 2. Total de publicaciones en periodo 2008-2021. El Plan de Fomento a la Investigación entró en vigencia el año 2015. Fuente: Dirección de Investigación.

En las figuras podemos observar un sostenido aumento en las publicaciones desde el año 2015, determinado por los investigadores adscritos a la política de incentivos a la investigación, que comienza con 20 publicaciones de un total de 28, y llega el 2018 a 36 de un total de 63. Por otra parte, y en un contexto de pandemia, el número de publicaciones de los profesores adscritos al plan de investigación se ha mantenido, no ha bajado drásticamente, como sí ocurrió con el resto del claustro de profesores. De esta manera, y como se evidencia en la figura 2, existe una tendencia en los dos últimos años a la equiparación en número de publicaciones entre los profesores adscritos y los no adscritos.

Otro factor digno de destacar tiene que ver con las publicaciones indexadas: nuevamente los investigadores que reciben estímulos de la política de investigación incrementan los registros año a año. Así, por ejemplo, todas las publicaciones del 2015 de investigadores del plan fueron en revistas indexadas (77). El año 2018 no solo se alcanzó el mayor número de publicaciones (102) vinculadas a investigadores adscritos al plan), sino que todas ellas fueron nuevamente en revistas indexadas: se incrementó, por lo tanto, el número y la calidad (figura 3).

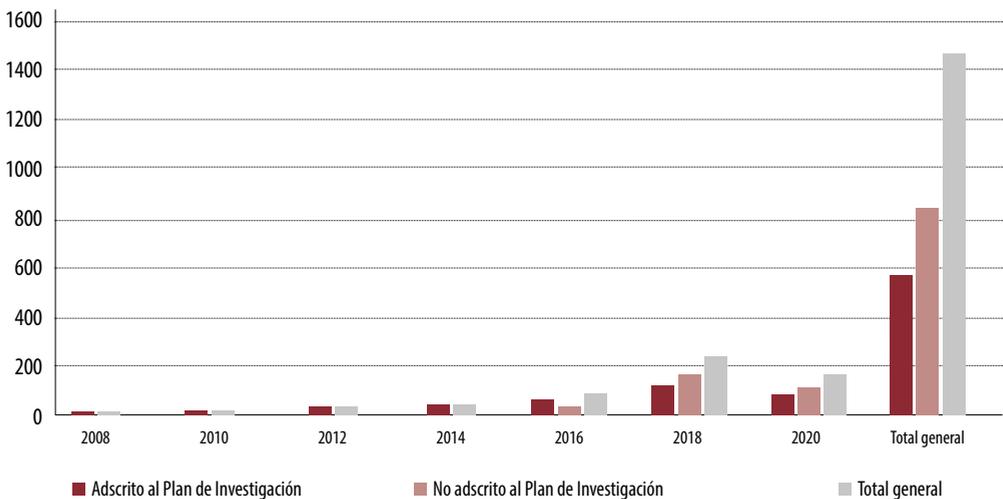


Figura 3. Total de publicaciones indexadas en el periodo 2008-2021.

Fuente: Dirección de Investigación

Finalmente, los números positivos también se vinculan a los proyectos adjudicados: el total de proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Fondecyt), que financia proyecto de investigación a investigadores recientemente doctorados (Fondecyt iniciación), se asocian a integrantes del Plan de investigación (figura 4).

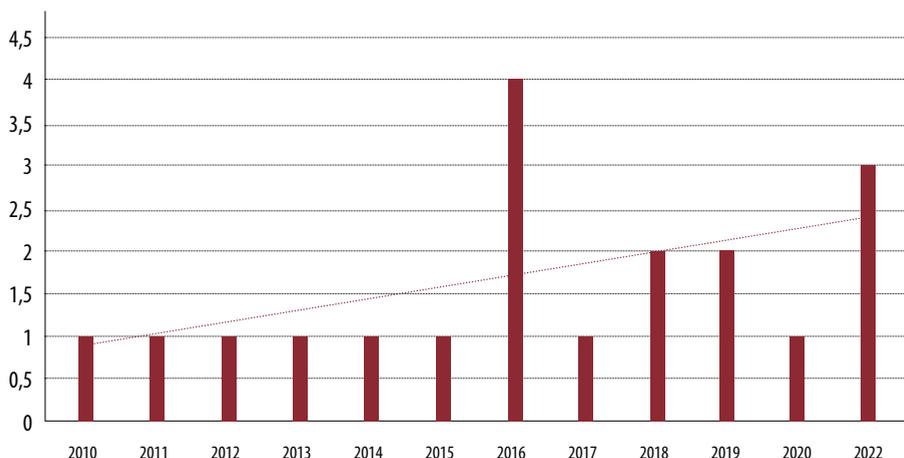


Figura 4. Total de proyectos Fondecyt de etapa de iniciación adjudicados por académicos de la Facultad de Derecho (agrega 2022 ya que permite evidenciar la curva ascendente).
Fuente: Dirección de Investigación.

En el caso del concurso Fondecyt regular, que se vincula a investigadores experimentados, en solo dos casos los responsables de los proyectos adjudicados no son integrantes del plan de investigación (**figura 5**).

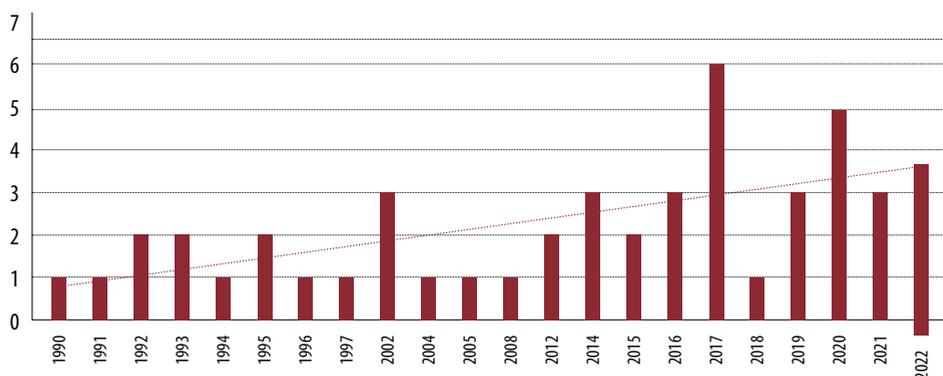


Figura 5. Total de proyectos Fondecyt regular adjudicados por académicos de la Facultad de Derecho hasta donde se tiene registro a la fecha de la publicación.
Fuente: Dirección de Investigación.

En definitiva, el total proyectos adjudicados en el período en que ha estado operativo este modelo de incentivo ha rendido sus frutos, y ha ubicado a la Facultad de Derecho de Universidad de Chile en primer lugar de una lista de cinco instituciones chilenas con más adjudicaciones de este tipo de proyectos, como muestra la **tabla 1**.

Tabla 1. Total de proyectos adjudicados en los tres concursos Fondecyt en el período 2016 a 2021 por las cinco instituciones que más registran adjudicaciones en este tipo de proyecto.

Universidad	Posdoctorado	Regular	Iniciación	Total
U. de Chile	1	23	13	37
U. Católica de Valparaíso	1	23	10	34
Pontificia U. Católica de Chile	1	14	10	25
U. de los Andes	0	16	5	21
U. Diego Portales	0	14	9	13

En el plano de las revistas publicadas por la misma Facultad, y según da cuenta el Informe de Actividades de la Dirección de Investigación 2015-2018, once revistas participaron inicialmente en el Programa de Apoyo a Revistas y solo ocho seguían participando activamente en el 2018. Actualmente (mayo 2022), la situación es la siguiente: tres revistas están indexadas en los catálogos de Scopus, Web of Science y Latindex (*Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, *Revista Chilena de Derecho y Tecnología* y *Revista de Derecho Ambiental*); y otras tres están solo en Latindex.

Conviene traer al presente lo afirmado por Simón Schwartzman el año 2008 para comprender el alcance de esta política sostenida por más de una década:

En los sistemas de educación superior de masas en América Latina los investigadores académicos son un segmento menor de una profesión académica mucho más amplia, que también incluye profesores tradicionales, conferencistas a tiempo parcial y un número creciente de funcionarios universitarios de enseñanza, sindicalizados y demandantes. Los modelos de carrera, la carga de enseñanza, el destino de los recursos y las prioridades en las instituciones de educación superior no se ajustan a los valores y expectativas de los investigadores, sino para esas clientelas más amplias, que también incluyen asociaciones estudiantiles con mucha voz, activas y políticamente conectadas (Schwartzman, 2008: 12).

Queda en pie comprender en qué medida esta productividad científica expresa el modelo mercantilizado de producción de conocimiento o si está sirviendo a fines públicos o generales generando un conocimiento de dominio e interés común (Taberner y García Marín, 2013). Ni la Comisión que evaluó la implementación del PDI 2015-2019, ni las direcciones generales de la etapa 2017-2020 han abordado esta dimensión del fenómeno, aunque fue mencionado por un académico en el Consejo de Facultad en que se aprobó la política correspondiente al año 2020-2021 (Consejo de Facultad, diciembre 2019). Tampoco se ha analizado la relación entre investigación y

docencia, ya sea para identificar cómo se potencian o sus posibles conflictos (Theurillat y Gareca, 2015), ni el impacto de los programas de posgrado en el desarrollo de la investigación (Comisión Nacional de Acreditación, 2018; Milla, 2018).

Los alcances de esta investigación están determinados por la metodología empleada (documental y bibliográfica), por lo que aparece como una necesidad imperiosa complementarla, y por qué no, revisarla, a la luz de investigación de campo que dé voz al profesorado involucrado abriendo así nuevos derroteros.

Conclusiones

La Facultad de Derecho de la Universidad de Chile ha venido experimentando un proceso de transformación de su cultura de investigación impulsada por fuerzas externas (Vicerrectoría de Investigación y *stakeholders*) e internas (centro de estudiantes y profesores), y que operan influenciadas por la transformación que vive actualmente la universidad en su tarea de ajustarse a las demandas de la sociedad de la información, la globalización y las nuevas tecnologías. Esto ha implicado un cambio en la gestión del conocimiento que lleva adelante el decanato, y ha concretado en la creación de una Dirección de Investigación debidamente reglamentada y el diseño y ejecución de una política de investigación. Esta política ha promovido una investigación de tipo formalizada, y ha supuesto una renovación de la investigación jurídica de la más que centenaria y principal escuela de Derecho estatal del país.

Este artículo muestra que hubo un cambio en la valoración de la actividad de investigación en la medida que hoy se la considera un aporte decisivo para la mantención del prestigio institucional, lo que había dejado de ocurrir a partir de mediados de la década de los setenta, según se señaló en el apartado histórico. Por otra parte, no es reconocible en esta transformación la existencia de la dialéctica formación para la profesión/formación para la investigación.

Por otra parte, se comenzó a identificar como investigación solo a algunos géneros académicos (artículos publicados en revistas científicas y libros publicados en editoriales de prestigio) y a vincular dichos instrumentos con un determinado tipo de profesor —el doctor o doctora en Derecho—, y que para generarlos requiere de una jornada completa remunerada adecuadamente. Todo esto necesita un marco regulatorio que exprese al mismo tiempo una política de investigación coherente con el firme propósito de fomentarla para hacerla competitiva en el contexto nacional e internacional.

Otra manifestación del cambio de cultura es la modificación de la administración de las revistas publicadas por la Facultad que, al someterse a las exigencias de la indexación en catálogos como Scielo, Scopus o Web of Science, están obligando a una profesionalización de su gestión.

Todo lo cual confirma nuestra hipótesis según la cual la relevancia adquirida por la investigación fue posible porque Chile y su sistema universitario vienen participando

de la nueva economía basada en el conocimiento, lo que ha implicado una nueva cultura de la investigación en el seno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Los instrumentos utilizados para promover la investigación formalizada han mostrado ser eficaces y eficientes: destacan la contribución del profesorado adscrito a los planes de mejoramiento en el incremento de los índices, lo que ha permitido a la Facultad adecuarse a las exigencias actuales en términos de los índices que miden el prestigio académico, y por ende la calidad formativa de la institución.

Transcurridos trece años, se constata que ha habido una continuidad en los elementos centrales del diseño de la transformación (existiendo variaciones en los énfasis de tal o cual instrumento), fenómeno que cabría identificar como otro factor que explica los logros del periodo. La Facultad es un caso exitoso de transformación de la gestión universitaria en materia de investigación: pasó en una década de una concepción y práctica tradicional que privilegiaba la formación profesionalizante para la litigación, a una plenamente actualizada que valora la contribución de la investigación a la calidad del proceso formativo. Considerando la productividad del profesorado involucrado activamente en la investigación y los estándares con que actualmente se mide la actividad investigadora, el impacto es altamente positivo.

Sin embargo, la ampliación de la política a profesores no doctores y el interés en reconocer la investigación **no indexada** obliga a señalar que hay factores que podrían convertirse en elementos críticos en el futuro inmediato. Determinar el alcance de esto nos llevaría a un derrotero que escapa a los objetivos de esta investigación, pero es presumible que emergerá con más claridad en la fase de campo de una futura y necesaria investigación.

Referencias

- AMUNÁTEGUI PERELLÓ, Carlos Felipe (2016). «La doctrina jurídica en Chile. Un breve estudio acerca del surgimiento de la figura del jurista en Chile y la educación universitaria». *Revista de Derecho* (Universidad Austral de Chile), 29 (1): 9-28.
- BASCUÑÁN, Aníbal (1954). *Pedagogía Jurídica*. Santiago: Jurídica.
- BERNASCONI RAMÍREZ, Andrés (2007). «El carácter científico de la dogmática Jurídica», *Revista de Derecho* (Universidad Austral de Chile), 20 (1): 9-37.
- . (2008). «Estudio de casos relevantes. Chile». En Simón Schwartzman (coord.), *Universidad y desarrollo en Latinoamérica: experiencias exitosas de Centros de Investigación* (pp. 306-358). Caracas: IESALC/Unesco.
- BRUNNER, José Joaquín (2014). «La idea de la universidad pública en América Latina: Narraciones, en escenarios divergentes». *Educación XXI*, 17 (2), 17-34. DOI: [10.5944/educxxi.17.2.11477](https://doi.org/10.5944/educxxi.17.2.11477).
- CASTELL, Manuel (2005). *Globalización, desarrollo y democracia: Chile en el contexto mundial*. Santiago: Fondo de Cultura Económica.

- COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN (2018). *Aseguramiento de la calidad de programas de doctorado: convergencias y desafíos para Iberoamérica*. Disponible en <https://bit.ly/3HSrCSp>.
- CONICYT, COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (2012). «Estudio de percepción y satisfacción con políticas de Conicyt entre los investigadores chilenos». Disponible en <https://bit.ly/3yv6uix>.
- ELGUETA, María Francisca, Eric Palma y Lester Reyes (2011). *Estudio exploratorio de las percepciones de los profesores de la Facultad de Derecho en torno a la Investigación Jurídica*, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, (inédito).
- FUENZALIDA, Edmundo (1985). «La sociología del derecho en Chile». *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Santiago de Chile, Ediciones Edeval, Valparaíso. Disponible en <https://bit.ly/3ysBwXv>.
- . (2003). «Derecho y cultura jurídica en Chile (1974-1999)». En Héctor Fix-Fierro, Lawrence Friedman y Rogelio Pérez Perdomo (comp.), *Culturas jurídicas Latinas de Europa y América en tiempos de globalización* (pp. 195-230). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- . (2010). «El Derecho como profesión y el Derecho como ciencia: *legal scholars* en Chile en la segunda mitad del siglo XX». *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, 28: 215-240.
- GUZMÁN BRITO, Alejandro (2005). «La enseñanza de Derecho en Chile. Historia y perspectivas». *Anales del Instituto de Chile*, 25: 274-382.
- IRIBARREN, Juan Antonio (1914). «Los estudios jurídico sociales». *Anales de la Universidad de Chile*, 72 (134): 421-542 y 661-726.
- JOCELYN-HOLT, Alfredo (2015). *La escuela tomada, historia/memoria 2009-2011*. Santiago: Taurus.
- LETÉLIER, Valentín (1899). «Teoría de la enseñanza universitaria». *Filosofía de la Educación*. Santiago: Imprenta Cervantes.
- MARGINSON, Simón e Imanol Ordorika (2010). *Hegemonía en la era del conocimiento. Competencia global en la educación superior y la investigación científica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- MINNITI, Dante, Pablo Irrazábal, Ignacio Villegas, Fernando Pérez y Mauricio Ferrari (2009). «Evaluación de profesores universitarios». *Calidad en la Educación*, 31: 232-243.
- MILLA, Antonio (2018). «Ranking y estado de la investigación en las Facultades de Derecho en Colombia». *Revista Republicana*, 25: 87-116.
- MONDACA CRISTIAN, Jimmy Lopatinsky, Alba Montecinos y Julio Rojas-Mora, (2019). «Medición del nivel de desarrollo de las universidades chilenas: un análisis con modelos de ecuaciones estructurales». *Calidad en la Educación*, 50: 284-318.
- MUÑOZ LEÓN, Fernando (2014). «¿Hacia la academización de las facultades de derecho en Chile? Un análisis teórico y comparado del conflicto de las profesiones».

- Revista de Derecho* (Universidad Austral de Chile), 38 (1): 9-25.
- PALMA, Eric (2012). «Informe anual de actividades. Área de investigación. Dirección de investigación 2010-2011». Julio de 2012.
- PALMA, Eric (2014). «Segundo informe de actividades, balance y perspectivas. Dirección de Investigación». Facultad de Derecho, Universidad de Chile, mayo 2014.
- PALMA, Eric y María Francisca Elgueta (2018). «Enseñanza de la historia del derecho centrada en el aprendizaje de los estudiantes a lo largo de 115 años de la fundación de la cátedra (Chile, 1902)». *Revista Precedente*, 12: 29-62. DOI: [10.18046/prec.v12.2649](https://doi.org/10.18046/prec.v12.2649).
- . (2019), *Aprendizaje y didáctica del Derecho*. México: Tirant lo Blanch.
- PESCIO, VICTORIO (1985). «Carta del profesor Victorio Pescio a Anibal Bascuñán». *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, Editorial Edeval, Valparaíso, pp. 431-436. Disponible en <https://bit.ly/3AumWk3>.
- POBLETE, Moisés (1942). *Evolución del Derecho Social en América*. Santiago: Nascimento.
- POLO ROCA, Andoni (2020). «Sociedad de la Información, Sociedad Digital, Sociedad de Control». *Inguruak. Revista Vasca de Sociología y Ciencia Política*, 68.
- REYES, Claudia (2016). «Medición de la calidad universitaria en Chile: la influencia de los rankings». *Calidad en la Educación*, 44: 158-196.
- ROSSO, Pedro Pablo, Andrés Guesalaga Meissner y Carlos Vio Lagos (2004). «Investigación en las universidades chilenas: realidades y desafíos». *Anales del Instituto de Chile*, 24 (2): 195-214.
- SARTHOU, Nerina Fernanda (2013). «Los sistemas de evaluación de la investigación y la universidad en América Latina: ¿Distintos sistemas para un mismo fin?». *Gestión Universitaria*, 6 (1): 1-20. Disponible en <https://bit.ly/3ufzmrR>.
- SCHWARTZMAN, Simón (2008). «Introducción». En *Universidad y Desarrollo en Latinoamérica: experiencias exitosas de Centros de Investigación*. Caracas: IESALC/Unesco.
- TABERNER GUASP, José y Jorge García Marín (2013). «La sociología de la educación ante la sociedad del conocimiento». *Praxis Sociológica*, 17: 47-66.
- THEURILLAT, Daniel y Benjamín Gareca (2016). «Organización de docencia e investigación en universidades: una exploración al caso chileno». *Calidad en la Educación*, 42: 123-160.
- TÜNNERMANN, Carlos (2003). *La Universidad latinoamericana ante los retos del siglo XXI*. México: Ediciones Unión de Universidades de América Latina (UDUAL).
- UNESCO (2005). HACIA LAS SOCIEDADES DEL CONOCIMIENTO, publicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Disponible en <https://bit.ly/3uoilBZ>.

Sobre los autores

ERIC EDUARDO PALMA es doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid, magíster en Historia por la Universidad de Chile y diplomado en Docencia Universitaria y en Gestión Universitaria por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Es abogado y profesor titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Su correo electrónico es epalmag@derecho.uchile.cl.  <https://orcid.org/0000-0002-8804-6278>.

FRANCISCO SOTO BARRIENTOS es abogado, magíster por la Universidad Diego Portales y doctor en Derecho por la Universidad de Barcelona. Actualmente es director de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, donde se encuentra adscrito al Departamento de Derecho Público en calidad de profesor asociado. Correo electrónico es fsoto@derecho.uchile.cl.  <https://orcid.org/0000-0002-9358-5217>.

REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

pedagogiaderecho.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

rpedagogia@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)